

## MANIFIESTAN ACUERDO

En la Ciudad de Córdoba, a trece días de octubre del año dos mil nueve, se reúnen las siguientes personas a) Por la representación gremial: Sindicato Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Pizzeros y Alfajoreros de la Provincia de Córdoba: Dn. Sebastián Ortega, Secretario General; y Dn Jorge Araujo, Secretario Gremial y el Asesor Legal Dr. Angel Bornancini; b) Por la representación empresaria: Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica Córdoba: Señora: María Inés Nino de Checchi, Presidente de la Cámara de Confiterías, Cámara Gremial integrante de la mencionada entidad; Dr. José Manuel Nores Frías, Vocal y el Asesor Legal Ab. David Carreras, manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo, teniendo en especial consideración lo solicitado por el Secretario General del Gremio y las actuales circunstancias por las que atraviesa la actividad económica del país y la realidad de la misma reflejada en la propia del sector. Dicho acuerdo consiste en lo siguiente: **I)** A partir de las remuneraciones del mes de Octubre del corriente año 2009: a) Se incorpora a los básicos del mes de septiembre de 2009, una suma fija de pesos: Setenta y cinco ( \$ 75); b) Asimismo, se otorga un incremento NO REMUNERATIVO del ocho por ciento ( 8 % ) sobre los básicos del mes de octubre de 2009. **II)** A partir del mes de enero del año 2010, se incrementa en un cinco por ciento (5%) el rubro NO REMUNERATIVO sobre los básicos del mes de octubre 2009, convirtiéndose, en consecuencia, dicho incremento NO REMUNERATIVO, en el trece por ciento (13 %) sobre los básicos de octubre 2009. **III)** A partir del mes de marzo del año 2010: a) Se incorpora a los básicos del mes de febrero de 2010, una suma fija de pesos: Setenta y cinco ( \$ 75); b) Se incorpora al rubro NO REMUNERATIVO un porcentaje del cinco por ciento (5%) sobre los básicos de marzo de 2010, quedando, en definitiva, el rubro NO REMUNERATIVO en el dieciocho por ciento ( 18%) sobre los básicos de marzo de 2010. **IV)** A partir del mes de Julio del año 2010, se incorpora el rubro: adicional NO REMUNERATIVO, a los básicos vigentes. **V)** Se pacta que los importes de carácter NO REMUNERATIVOS sólo generarán la obligación de pago de aportes y contribuciones a la Obra Social. **VI)** En carácter excepcional y por única vez, se otorga una suma dineraria de carácter NO REMUNERATIVO consistente en la suma de pesos: Cien ( \$100) que se harán efectivo del siguiente modo: a) Con las remuneraciones del mes de mes de enero de 2010, la suma de pesos: Cincuenta ( \$ 50) y con las remuneraciones del mes de febrero de 2010, la suma de pesos: Cincuenta ( \$ 50). **VII)** Este acuerdo rige para todos los trabajadores comprendidos en el CC 146 / 90, en todas las categorías profesionales y para las jornadas de 7, horas, 8 horas y 9 horas treinta y seis minutos, siendo los mismos proporcional en el caso de trabajadores con jornada reducida, a excepción del punto VI) cuya suma dineraria, por única vez, rige para todas las categorías profesionales y para todas las jornadas. **VIII)** Las partes solicitan del Organismo de Aplicación su pronta homologación. - No siendo para más y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto-----

JORGE A. ARAUJO  
SEC. GREMIAL  
SIND. PASTELEROS

MARIA INES NINO DE CHECCHI  
SOCIO GERENTE  
LA CONFITERIA S.R.L.

Ab. 1.27290

ANGEL R. BORNANCINI  
ABOGADO  
M.P. 1-27855  
M.F. 1° 500 F° 455